



Ayuntamiento de Burgos

BANDO DE ALCALDIA

DANIEL DE LA ROSA VILLAHOZ, Alcalde de Burgos, en uso de la competencia prevista en el art. 124.1. g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER:

La Orden SND/458/2020 regula las condiciones en que habrá de desarrollarse la **Fase 3** del “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, a la que la Ciudad de Burgos ha accedido mediante Orden SND/520/2020, de 12 de junio, por la que se modifican diversas órdenes para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma y se establecen las unidades territoriales que progresan a la fase 3.

Conforme a sus determinaciones, sobre lo ya existente (Fase 0, Fase 1 y Fase 2), y en las condiciones de uso y seguridad establecidas en cada caso -entre las que no nos cansaremos de destacar la obligatoriedad del uso de mascarilla en los espacios públicos o abiertos al público (Orden SND/422/2020)-, se permite, a partir de este mismo lunes 15 de Junio de 2020, una nueva serie de actividades, como son:

En relación con la propia Actividad Municipal

Se reabren al público en general las dependencias municipales, en sus horarios habituales y con limitación de aforo hasta el 40%, para que los ciudadanos puedan llevar a cabo presencialmente sus gestiones administrativas con el Ayuntamiento.

En relación con la Movilidad

Desaparecen las franjas horarias reservadas hasta ahora a las personas mayores de 70 años, por lo que cualquier persona puede moverse libremente a cualquier hora.

Por ese mismo motivo, ampliados los horarios de movilidad personal desaparece la necesidad de evitar en lo posible la concentración de personas por lo que ya no se hace necesario habilitar espacios adicionales para priorizar el uso peatonal de algunas de nuestras calles.

En relación con los Enterramientos

La comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas entre familiares y allegados, con las medidas adicionales de seguridad establecidas, conforme a los siguientes horarios: Inhumación de cenizas: 10:15 h, 10:30 h, 16:00 h; Inhumación de cadáveres: De 11:00 a 13:00 h cada media hora, 16:30 h, 17:00 h y 17:30 h.

En relación con las Bodas

Con las medidas de seguridad e higiene habituales se permite la celebración de bodas siempre que no se supere el 75% del aforo del recinto donde tengan lugar, público o privado, abierto o cerrado, con un máximo en cualquier caso de 150 personas en ámbitos abiertos o de 75 personas en espacios cerrados.

En relación con la Actividad Comercial

Se permite la reapertura al público de todo tipo de establecimientos comerciales minoristas, cualquiera que sea su superficie de venta, con una limitación de aforo del 50% de su capacidad y en las condiciones establecidas. En los Centros y Parques comerciales el aforo de las zonas comunes y recreativas se reduce al 40%.

En relación con el ámbito de la Hostelería y Restauración

Se permite el consumo en barra dentro de los establecimientos de hostelería y restauración, con un límite de aforo del 50%, salvo en las discotecas y bares de ocio nocturno que será de 1/3, sin pistas de baile. El aforo de las terrazas al aire libre podrá llegar a ser el 75% de las mesas permitidas el año inmediatamente anterior.

En relación con las Bibliotecas abiertas al público

Se podrán llevar a cabo actividades culturales en las Bibliotecas y permitirse el estudio en sala, en cualquier caso con el límite del 50% de su aforo.

En relación con Museos, Salas de Exposiciones, Monumentos y en general equipamientos culturales

Serán accesibles al público con el límite del 50% del aforo autorizado.

En relación con las Instalaciones Deportivas Municipales

En las Instalaciones Deportivas al aire libre se podrá realizar actividad deportiva en grupos de hasta veinte personas, sin contacto físico, y siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido.

Burgos a 14 de junio de 2020

